

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Conforme lo solicitado por el demandante y el demandado *Jorge Hernán Gil Ospina* y en atención a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., se dispone:

1. Levantar la medida cautelar decretada en auto de fecha 3 de mayo de 2021, sobre el salario del ejecutado *Jorge Hernán Gil Ospina* (numeral 005 del expediente digital, cuaderno 2).

Oficiese para el efecto al pagador BEG LUBRICANTES a los correos informados por el demandado: [nomina@beglubricantes.com](mailto:nomina@beglubricantes.com) y [th@beglubricantes.com](mailto:th@beglubricantes.com). Igualmente remítase copia del mismo al correo. [cartera@beglubricantes.com](mailto:cartera@beglubricantes.com). Tramítese por secretaría.

2. No condenar en costas por solicitud de las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2021-00164